



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 017 – C.P./2020**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO SEPTIEMBRE/2020**

**De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 325/2020, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado SEPTIEMBRE/2020**

Se transcribe al efecto el Art. 3º, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9º de la LeY N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Resolución ( MTESS) 139 de fecha 28 de Febrero de 2020 quedan establecidas en la suma de **PESOS SEIS MIL CIENTO CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.105,79) y PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 198.435,52)** respectivamente, a partir del periodo devengado Septiembre de 2020.-"

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/169, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el Régimen de Obra Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 12.211,58.-

**De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JUNIO de 2020.-**



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.